

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024**

**NÚMERO 6/2024**

En Guillena, siendo las ocho horas y veinticinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero. Asiste la Sra. Interventora accidental D.ª Macarena Asencio Granados

**ASISTEN:**

D.ª Manuel A. Jara Carrascal  
D.º Antonio Garrido Zambrano  
D.ª Verónica Rubiales Palacios  
D.º Manuel Vázquez González

**NO ASISTEN:**

D. Lorenzo José Medina Moya  
D.ª Antonia Hernández León

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 2 de febrero de 2024
2. Expediente 625/2024. Propuestas y previsiones de gasto 1º trimestre 2024
3. Expediente 4123/2023. Aprobación de la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de peón mantenimiento de Administración
4. Expediente 5721/2023. Aprobación de las bases generales que han de regir la convocatoria para la cobertura de las plazas de policía local de Administración Especial
5. Expediente 4119/2023. Aprobación de la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Oficial 1ª Servicios varios de Administración Especial
6. Expediente 73/2022. Servicio de prevención de incendios, mantenimiento, conservación y limpieza de las zonas verdes y espacios libres de urbanizaciones Golf, Hato Real, Tremón y Avenida de Europa. Aprobación de primera prórroga
7. Expediente 795/2021. Contrato de suministros de herbicidas y abonos para el Área de Parques y Jardines. Aprobación de segunda y última prórroga
8. Expediente 588/2023. Aprobación 1º certificación de obra: Terminación Centro Deportivo Municipal en Avd. De la Vega
9. Expediente 2777/2023. Aprobación 2º certificación de obra: Terminación de proyecto básico y de ejecución de construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina.
10. Expediente 617/2023. Aceptación de justificación de subvención nominativa concedida a Guillena CF ejercicio 2023
11. Expediente 3608/2023. Aceptación justificación subvención nominativa Asociación La Esperanza Animal 2023



## A) PARTE RESOLUTIVA

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024.** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2024, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 625/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 1º TRIMESTRE 2024** Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP003/Expte 470-24	341.226.0911	Sufragar gastos de desplazamientos ocasionado por nuestra participación en los Juegos Deportivos Provinciales	2.255,00	CidChabus, S.L
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL036/Expte 559-24	334.226.0915	Concierto d saxofones con motivo de la celebración de Gala de Premios Soy Guillena el día 03/02/24	600,00	Charanga Los Acordes
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL044/Expte 596-24	334.226.0915	Grabación, edición y publicación de la Gala Soy Guillena	363,00	Rubén Rodríguez Delgado
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU006/Expte 572-24	323.212.04	Material ferretería CEIP Ntra Sra del Carmen	32,10	Droguería Lozano
Educación	Inversión de reposición en centros docentes	EDU007/Expte 580-24	323.632.49	Reponer suelos de caucho dañados en el colegio	2.375,95	Carpintería Manuel Gavira Salas
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU009/Expte 600-24	323.212.04	Mantenimiento sistemas detección incendios colegios	592,90	Servidetex
Cultura	Actividades y talleres animación	CUL045/Expte 613-24	3321.226.9936	Taller de animación a la lectura para todos los públicos durante varios días del mes de febrero en la Biblioteca de Torre de la Reina	968,00	Ceres Gestiona, S.L
Cultura	Actividades y talleres animación	CUL046/Expte 613-24	3321.226.9936	Taller de animación a la lectura para todos los públicos durante varios días del mes de febrero en la Biblioteca de Las Pajanosas	968,00	Ceres Gestiona, S.L

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Deportes	Mantenimiento o instalaciones deportivas	DEP004/Expte 468-24	342.212.07	Arreglo de máquina limpiadora de pabellón municipal	1.024,87	FELIMAT, Máquinas de limpieza S.L
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP007/Expte 472-24	341.226.0911	Suministro de bolas de juego para el desarrollo de la competición de tenis y pádel	2.333,24	Noalca Sport S.L. Deportes Álava



Cultura	Carnaval	CUL025/Expte 450-24	334.226.0906	Dj en la Caseta Municipal de Guillena con motivo del Carnaval el día 24/02/24	1.645,60	Abraham Algaba Navarro
Cultura	Carnaval	CUL026/Expte 450-24	334.226.0906	Contratación de 3 pasacalles de animación con motivo de la celebración del Carnaval de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas	2.400,00	Charanga Los Acordes
Cultura	Carnaval	CUL027/Expte 450-24	334.226.0906	Pasacalles ``Sueño de Arabia Dreams Seekers`` con motivo del Carnaval de Guillena el día 24/02/24	1.000,00	Asociación Dreams Seekers
Cultura	Carnaval	CUL028/Expte 450-24	334.226.0906	Sonido e iluminación para Caseta Municipal con motivo del Carnaval de Guillena el día 24/02/24	2.178,00	Abraham Algaba Navarro
Cultura	Carnaval	CUL029/Expte 450-24	334.226.0906	Sonido para la Caseta Municipal de Torre de la Reina del 29/02/24 a 03/03/24 con motivo de Carnaval	2.541,00	Baja Frecuencia S.L
Cultura	Carnaval	CUL031/Expte 450-24	334.226.0906	Dj en Las Pajanosas con motivo del Carnaval el día 17/02/24	822,80	Abraham Algaba Navarro
Cultura	Carnaval	CUL032/Expte 450-24	334.226.0906	Dj en Torre de la Reina con motivo del Carnaval el 02/03/24	1.028,50	Abraham Algaba Navarro
Cultura	Carnaval	CUL033/Expte 450-24	334.226.0906	Sonido e iluminación en Las Pajanosas con motivo del Carnaval el día 17/02/24	1.331,00	Abraham Algaba Navarro
Cultura	Carnaval	CUL034/Expte 450-24	334.226.0906	Pasacalles ``Invasión al fondo del mar`` en Las Pajanosas con motivo del Carnaval el día 17/02/24	3.630,00	Rafael Mesa Martín
Cultura	Carnaval	CUL041/Expte 450-24	334.226.0906	Contratación de 1 monitor con motivo del Carnaval el día 24/02/24 en Guillena	211,75	Ceres Gestiona, S.L
Cultura	Carnaval	CUL042/Expte 450-24	334.226.0906	Contratación de 1 monitor con motivo del Carnaval el día 17/02/24 en Las Pajanosas	151,25	Ceres Gestiona, S.L
Infraestructuras	Mantenimiento o parques forestales	INFR029/Expte 482-24	171.210.07	Desbroce y mejoras del parque forestal de Torre de la Reina	17.862,50	Servicios Integrales Guillena
Cultura	Inversiones de reposición y mejora en edificios culturales	CUL035/Expte 554-24	334.632.56	Suministro de foco para instalación en la Casa de la Cultura, debido al deterioro del anterior	205,41	Sonepar Spain S.A.U
Presidencia	Indemnizaciones Responsabilidad Patrimonial	PRE011/Expte 558-24	920.226.9900	Franquicia seguro RC por expte de responsabilidad patrimonial a instancias de Generali España	400,00	-
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL037/Expte 557-24	334.226.0915	Actuación Kimbala con motivo del Día de Andalucía el día 25/02/24 en Torre de la Reina	1.698,84	Atrium Broker S.L.U
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL038/Expte 557-24	334.226.0915	Contratación de 6 monitores con motivo del Día de Andalucía el día 28/02/24 en Guillena	1.270,50	Ceres Gestiona, S.L
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL039/Expte 557-24	334.226.0915	Contratación de 2 monitores con motivo del Día de Andalucía el día 25/02/24 en Las Pajanosas	363,00	Ceres Gestiona, S.L



Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL040/Expte 557-24	334.226.0915	Contratación de 2 monitores con motivo del Día de Andalucía el día 25/02/24 en Torre de la Reina	363,00	Ceres Gestiona, S.L
Cultura	Inversiones reposición edificios municipales	INFR009/Expte 564-24	933.639.01	Reparación puerta de entrada del Ayuntamiento de Guillena	4.416,50	Aluminios Sánchez/ Antonio Sánchez Macero
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU008/Expte 581-24	323.212.04	Material eléctrico CEIP Ntra Sra del Carmen	104,11	Eduardo Márquez Carrasco
Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM009/Expte 574-24	491.226.9908	Diseño de La Gaceta para publicación del mes de febrero	2.050,89	José Ángel Zambrano Herrero
Parques y Jardines	Actuaciones de poda periódica y servicios específicos de jardinería	PAR002/Expte 2265-20	171.227.9924	Ampliación RC posible prórroga a partir del 22/04/24 de contrato nº 2021-005 de servicios para poda y recogida de naranjas. Adjudicatario: Decojardín Aljarafe S.L (Lote 1). Expte 2265-20	6.912,73	-
Música	Aula Permanente de excelencia musical	MUS001/Expte 603-24	326.226.0907	Clase magistral de violín a cargo de Dña. Alexandre Da Costa	756,25	Capital Salteras S.L
Infraestructuras	Mantenimiento fuentes ornamentales y sistema de riego	INFR010/Expte 594-24	1532.227.9921	Reparación fuentes Parque de Los Príncipes y Fuente Rotonda	2.146,10	Piamonte Servicios Integrales, S.A

HORAS EXTRAS						
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)
Desarrollo tecnológico	HE016/Expte 569-24	491.151.02	Marisol Palmón Vallejos/ Impartir taller sobre la niña y la mujer en la ciencia	13/02/2024	4	134,44

Asimismo, se incluyen las relaciones de **Ayudas Sociales R007/24 Y R008/24 para gastos de farmacia, mes diciembre 2023; R010/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes de febrero 2024** a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

#### Relación 010/24 BS012-Expte 571/24

**Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Ldo Francisco Barrera Ortiz. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).**

AYUDAS FARMACIA AVDA.ANDALUCÍA. DICIEMBRE 2023			
BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		114,32	231.480.01

#### Relación 113/23 BS130-Expte 4701/23



**Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).**

AYUDAS Farmacia C/ LUIS PASTEUR. DICIEMBRE 2023			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		227,05	231.480.01

**Relación 105/23 BS118-Expte 4444/23**

**Ayudas de emergencia social. Plan Actúa (PAES). Alojamiento, octubre 2023**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL			606,90 €	231.480.22

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0005 de fecha 08/02/2024 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2024-0020-R de fecha 06/02/2024 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2024-0153, de fecha 06/02/2024

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cuatro de los seis miembros que ), acuerda:

**Primero.** - Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.** – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R007/24 Y R008/24 para gastos de farmacia, mes diciembre 2023; R010/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes de febrero 2024** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2024-0020-R de fecha 06/02/2024, así como el Decreto de Alcaldía nº 2024-0153, de fecha 06/02/2024.

**Tercero.** - Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

**3. EXPEDIENTE 4123/2023. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PEÓN MANTENIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN.** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:*

*Grupo: Grupo A. prof.*

*Escala: Escala de Administración especial.*

*Subescala: Servicios Especiales*

*Clase: Personal de Oficios*

*Denominación: peón mantenimiento*



*Características del puesto: Personal laboral.  
Núm, de vacantes: Una.  
Sistema de selección: Oposición libre.  
Puesto número 73*

*Visto el informe de Recursos Humanos 0041/2024 de fecha 2 de Febrero de 2024 en el que se acredita que el puesto que el puesto a cubrir está vacante y que se encuentra recogido en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, publicada en BOP número 125 de fecha 2 de junio de 2023. (Puesto n.º 73 del anexo de personal laboral)*

*A la vista de lo expuesto, conforme a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada por el Decreto de Alcaldía 712/23 de 21 de junio se formula ante ese órgano la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Aprobar la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de peón mantenimiento de Administración Especial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, grupo de clasificación A.Prof., autorizando el gasto correspondiente.*

**SEGUNDO.** *Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es) (e-tablón) y un extracto de las mismas en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Peón de Mantenimiento, incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2023, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 125, de fecha 2 de junio de 2023, adscrita al Área de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, cuyas características son:*

*Grupo: Grupo A. Prof.  
Escala: Escala de Administración especial.  
Subescala: Servicios Especiales  
Clase: Personal de Oficios  
Denominación: peón mantenimiento  
Características del puesto: Personal laboral.  
Núm, de vacantes: Una.  
Sistema de selección: Oposición libre.*

*El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.*

*Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Personal de Oficios del Ayuntamiento de Guillena, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos para cubrir necesidades del servicio, incapacidades temporales en la misma categoría, con estricta*



*sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa laboral de aplicación.*

*La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.*

### **Segunda. Funciones asignadas al puesto:**

*Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria son, a título enunciativo, las siguientes:*

- 1. Estar en contacto diario con su responsable al objeto de distribuir las tareas y concretar los pormenores.*
- 2. Colocar, mantener y reparar los elementos de señalización viaria (señales, hitos...).*
- 3. Colocar, mantener y reparar los elementos de mobiliario urbano (bancos, papeleras...).*
- 4. Participar en los nuevos ordenamientos urbanos del municipio, realizar labores de pintado, colocación de mobiliario urbano.*
- 5. Realizar labores de mantenimiento y distribución de la maquinaria, herramientas y medios auxiliares que se utilicen.*
- 6. Realizar todo tipo de trabajos de pintura, tanto en elementos de la vía pública como en edificios públicos.*
- 7. Montaje de tablados y dar soporte a las necesidades de infraestructura para festejos, cultura y otros departamentos (mesas, sillas tarimas...).*
- 8. Sustituir a trabajadores/as de otras brigadas en caso de necesidad, etc.*
- 9. Otras tareas que le sean encomendadas por la jefatura del servicio en relación con su puesto y categoría.*

### **Tercera. Publicidad.**

*La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, en el tablón electrónico [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es) (e-tablón) y un extracto de la misma en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».*

*De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.*

### **Cuarta. Normativa aplicable.**

*El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá además de lo previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la siguiente normativa:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,*
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.*



- *R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*
- *R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.*

### **Quinta. Requisitos de los aspirantes.**

**5.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

**5.1.1.** *Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.*

**5.1.2.** *Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*

**5.1.3.** *Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.*

**5.1.4.** *Estar en posesión del permiso de conducir clase B.*

**5.1.5.** *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*

**5.1.7.** *Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.*

**5.1.8.** *No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.*

**5.1.9.** *La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.*

**5.2.** Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

### **Sexta. Instancias y documentación a presentar.**

*Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.*

*Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.*



Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [registrogeneral@guillena.org](mailto:registrogeneral@guillena.org), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base quinta y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
2. Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
3. Copia del carnet de conducir.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 6 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (CAJA RURAL) ES11 3187 0703 1047 1666 8621 debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### **Septima. Admisión de las personas aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el e-tablón, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el e-tablón. En esta misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio y la composición nominal del tribunal calificador, practicándose las sucesivas notificaciones en el e-tablón. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se



reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base duodécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Octava. Tribunal calificador.**

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, tres (3) Vocales, un/a secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales



se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### **Novena. Desarrollo del ejercicio.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

#### **Décima. Desarrollo de la convocatoria.**

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, que será puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder superar la oposición.

**Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, durante 50 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, relativas al temario que figura en Anexo II de la presente convocatoria. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las respuestas correctas se valoran en 0,2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,1, y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el e-tablón, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará



*pública su resolución mediante su publicación en el e-tablón. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.*

#### **Undécima. Lista de aprobados y propuesta de selección del Tribunal.**

*Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el e-tablón.*

*El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada.*

*En caso de empate en la calificación final se resolverá mediante sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

*El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, declaración jurada del cumplimiento de los requisitos de la base quinta.*

*La relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido propuestos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para prever la posibilidad de vacantes, bajas o necesidades urgentes e inexcusables del servicio. La vigencia de dicha bolsa será de dos años a contar desde su aprobación.*

#### **Duodécima.- Presentación de documentos.**

*El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:*

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

*Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*

*Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».*

*Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.*

#### **Decimotercera. Contratación.**

*El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base*



quinta, nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral fijo de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá ser contratada en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación.

#### **Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.**

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el e-tablón y otros medios de comunicación municipales, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

#### **Decimoquinta. Normativa reguladora del procedimiento.**

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **ANEXO I MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de  
la localidad de -----, provincia de ( \_\_\_\_\_ ), teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_ y e-mail \_\_\_\_\_

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de



**Peón de Mantenimiento.**

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**TITULACIÓN QUE POSEE:** \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	Fotocopia DNI
	Fotocopia Titulación exigida
	Copia del carnet de conducir
	Tasa derecho a examen

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en los tabloneros de anuncios municipales, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.es](http://www.guillena.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.**

**ANEXO II  
TEMARIO**

**INDICE TEMARIO GENERAL**

TEMA 1.- La constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.

TEMA 2.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias

TEMA 3.- Órganos de Gobierno Municipal.

**TEMARIO ESPECIFICO**

TEMA 1.- Cometidos y funciones de los peones que prestan servicios.

TEMA 2.- Conocimiento básicos de albañilería, usos y conocimientos de materiales, herramientas de uso.

TEMA 3.- Conocimientos básicos de carpintería. Operaciones de mantenimiento. Elementos: paños, pomos, bisagras, etc.

TEMA 4.- Conocimientos básicos de fontanería. Trabajos, materiales y herramientas.

TEMA 5.- Conocimientos básicos de pintura. Conceptos fundamentales. Clasificación. Trabajos y materiales.

TEMA 6.- Conocimientos básicos de limpieza viaria. Métodos de limpieza.



TEMA 7.- Seguridad y Salud en el trabajo.

TEMA 8.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).

TEMA 9.- Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

TEMA 10.- Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículo 52, 53, 54 del Texto Refundido del EBEP).

TEMA 11.- Señalización de obras.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**4. EXPEDIENTE 5721/2023. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Siendo necesario, por encontrarse vacantes en este momento dos puestos de policía local y estando previstas dos jubilaciones en este ejercicio, cubrir los puestos de Policía Local de Administración Especial.*

*Se propone, la provisión de los puestos, por el sistema de concurso de méritos en Comisión de Servicios, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 712/2023, de 21 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobar las bases generales que han de regir la convocatoria para la cobertura de las plazas de policía local de Administración Especial, en los términos que a continuación se transcriben:

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL.**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Nivel 20, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con un complemento específico de 14.674,20 €, con denominación «Policía Local» que por*



*necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, deban ser cubiertos antes de la resolución de la convocatoria de las vacantes existentes en las Ofertas de Empleo Público correspondientes.*

*La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena y en su página web.*

### **Segunda.— Requisitos de deben reunir las personas aspirantes.**

*Para este proceso los/as aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

- ✓ *Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de España, con la categoría de Policía.*
- ✓ *Encontrarse en situación de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*
- ✓ *Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.*

### **Tercera.— Solicitudes y admisión de las personas aspirantes.**

*Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios, sección “procesos selectivos” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, deberán estar debidamente cumplimentadas en todos sus campos.*

*Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través de la Sede electrónica, para lo cual se seguirá el “procedimiento de presentación de solicitudes por sede electrónica” del Ayuntamiento de Guillena en el apartado de “Oferta de empleo público”.*

*A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:*

- ✓ *Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*
- ✓ *Autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia relativa a la autorización a la comisión de servicios.*
- ✓ *Hoja de Autobaremación de méritos, también expuesta la sección de procesos selectivos del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guillena. Como*



*anexo a la hoja de Autobarefacción, será necesario presentar Currículum vitae, y documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.*

- ✓ *Declaración jurada de aceptación expresa de las condiciones del puesto que se va a ocupar en este Ayuntamiento*

#### **Cuarta.—Lista de personas admitidas y excluidas.**

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y baremación provisional de los méritos alegados. Con la publicación se abrirá un plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones tanto a la admisión o exclusión de la solicitud como a la baremación de méritos. Este plazo será de diez días hábiles.*

*Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días hábiles desde la publicación.*

*De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.*

*Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA–. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

#### **Quinta.— Comisión de Valoración.**

*La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:*

- *Presidente: El Inspector de policía*
- *Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.*
- *Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.*

*La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.*

*En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de solicitudes admitidas y excluidas, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.*

#### **Sexta.— Selección de las personas aspirantes**

*El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de 6 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Para ser propuestas las personas aspirantes como funcionarios/as en Comisión de Servicios de este Ayuntamiento, deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos.*



## Méritos a valorar

**a) Titulaciones Académicas:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de los mismos.

**a.1)** Estar en posesión del título de Licenciado/a, Diplomado/a y/o Graduado/a en Derecho, Arquitectura, Criminología, Informática, Psicología o Trabajo Social: 1,50 puntos.

**a.2)** Haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología: 1,00 punto.

**a.3)** Haber realizado Máster de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policial: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

**b) Formación:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa del mismo.

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con 0,10 puntos independientemente del número de horas cursadas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado a) , ni la superación de asignaturas de los mismos

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima de los apartados a) + b): 3,00 puntos.

**c) Experiencia:** Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.



- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas de España: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado c): 3,00 puntos.

**6.1. Experiencia profesional:** Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en la sección de procesos selectivos del tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica. El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de su personalidad.

En la entrevista, la Comisión de Valoración recabará información y valorará al menos los siguientes aspectos:

- Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Experiencia no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Sanciones o expedientes disciplinarios o informativos que hubieran recaído sobre la persona aspirante desde la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones correspondientes en el momento de la entrevista.
- Causas judiciales no administrativas en las que la persona aspirante hubiera sido investigado y/o condenado relacionadas con su actuación como policía.
- Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como policía.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 4 puntos.

Será considerado no apta la persona que en la suma de méritos y entrevista no alcanzase una puntuación igual o superior a 7 puntos.

Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación no inferior a 3 días hábiles.

### **Séptima.— Aspirante seleccionado/a, nombramiento y toma de posesión.**

La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones que se hubieran podido presentar a la puntuación otorgada en la entrevista, y emitirá el listado con las puntuaciones finales elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por la Comisión de Valoración, se confeccionará una bolsa con el objetivo de realizar llamamientos para su nombramiento en comisión de servicio en aquellos casos en los que se produjeran bajas definitivas por jubilación u



otro motivo de Funcionarios de Policía Local, así como para cubrir vacantes por necesidades del servicio de éste Ayuntamiento durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos por orden de puntuación, siempre que reunieran las condiciones previas al nombramiento.

La persona propuesta para nombramiento en comisión de servicio aceptará voluntariamente ser citado/a por los servicios sanitarios que designe este Ayuntamiento para comprobar que reúne las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las funciones propias del puesto de forma previa a su incorporación. La aptitud psicofísica deberá poderse acreditar en un plazo no superior a 15 días desde el llamamiento.

El funcionario/a policía propuesto para cubrir un puesto en comisión de servicios, será nombrado/a en el plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la aptitud psicofísica, y deberá incorporarse al servicio activo en el Ayuntamiento de La Guillena en un plazo no superior a diez días desde el nombramiento.

El nombramiento será por el plazo necesario hasta que se cubra la plaza vacante de forma definitiva, con una duración no superior a dos años, un año prorrogable a otro más.

#### **Octava.— Vinculación de las bases.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

#### **Novena.- Publicidad**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en la sección "procesos selectivos" de la página web del Ayuntamiento de Guillena, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El desarrollo de cada una de las fases del proceso, los listados provisionales y definitivos, así como las convocatorias a entrevista, se publicarán en la página web municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la base tercera”.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente



resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**5. EXPEDIENTE 4119/2023. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª SERVICIOS VARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:*

*Grupo: Grupo C.*

*Subgrupo: Subgrupo C2.*

*Escala: Escala de Administración especial.*

*Subescala: Servicios Especiales*

*Clase: Personal de Oficios*

*Denominación: oficial 1ª servicios varios*

*Características del puesto: Personal laboral.*

*Núm, de vacantes: Una.*

*Sistema de selección: Oposición libre.*

*Puesto n.º 72*

*Visto el informe de Recursos Humanos 0037/2024 de fecha 30 de Enero de 2024 en el que se acredita que el puesto que el puesto a cubrir está vacante y que se encuentra recogido en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, publicada en BOP número 125 de fecha 2 de junio de 2023. (Puesto n.º 72 del anexo de personal laboral)*

*A la vista de lo expuesto, conforme a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada por el Decreto de Alcaldía 712/23 de 21 de junio se formula ante ese órgano la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Aprobar la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Oficial 1ª Servicios varios de Administración Especial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, grupo de clasificación C, subgrupo C2, autorizando el gasto correspondiente.*

**SEGUNDO.** *Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es) (e-tablón) y un extracto de las mismas en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS VARIOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Oficial Primera Servicios Varios, incluida en la plantilla de personal laboral e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del*



año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2023, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 125, de fecha 2 de junio de 2023, adscrita al Área de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, cuyas características son:

Grupo de clasificación: C.

Subgrupo C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios

*El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.*

*Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Personal de Oficios del Ayuntamiento de Guillena, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos para cubrir necesidades del servicio, incapacidades temporales en la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa laboral de aplicación.*

*La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.*

### **Segunda. Funciones asignadas al puesto:**

*El oficial de primera, realizará las funciones propias de su categoría, incluyendo:*

- 1. Será el responsable del trabajo realizado por el personal tanto fijo como eventual y subcontratado, adscritos a los trabajos de obras y servicios múltiples, respecto a obras de todo tipo como colaboraciones con el SAE, trabajos para la comunidad, etc...*
- 2. Organizará, distribuirá y controlará todos los trabajos, tareas y rendimientos entre todos los trabajadores a su cargo.*
- 3. Coordinará los diferentes equipos de trabajo que se puedan formar, para una mayor gestión y eficacia del trabajo.*
- 4. Ejecutará según las prioridades del Alcalde y/o Concejal, los trabajos a realizar, planificando y previendo sus costes y acopio necesario de materiales.*
- 5. Vigilará y controlará toda la maquinaria, herramientas, vehículos, etc... pertenecientes a su servicio propio, proponiendo las necesidades de adquisición que prevea.*
- 6. Será responsable de la firma y control de todos los vales de compra de materiales, herramientas y consumibles.*
- 7. Instruir al personal de inferior cualificación a su cargo sobre la mejor forma de llevar a cabo su trabajo, resolviendo en primera instancia las incidencias y conflictos que surjan.*
- 8. Comprobación directa de problemas, deficiencias u otras incidencias que observe de oficio o sean denunciadas por particulares como defectos de pavimentación, alumbrado público, peligro de ruinas, etc..*
- 9. Analizará constantemente el estado del viario público municipal, incluyéndose plazas, zonas verdes, parques, etc para proponer al Concejal del Área su reparación así como el procedimiento a utilizar.*
- 10. Cualquier otra función que no exceda en dificultad de su cualificación profesional y sea ordenada por la Alcaldía o Concejal.*
- 11. Trabajo específico que desarrollará ejerciendo las funciones de Oficial 1ª, bajo las directrices del Alcalde, Concejal y/o Encargado de Obras:*



- *Estudio previo, sobre proyecto o documentación gráfica, del elemento de obra a construir. Preparación de la zona de trabajo y organización del entorno.*
- *Determinación y preparación del material, herramientas, máquinas, útiles y equipos de trabajo necesarios.*
- *Preparación, revisión, aplicación y conservación de los equipos o elementos de protección individual o colectiva necesarios para garantizar la seguridad en los trabajos.*
  - *Montaje, uso, desmontaje y conservación de pequeños andamios y uso de andamios para alturas superiores.*
    - *Replanteo de los elementos a construir: distribución del espacio, mediciones y localización de cotas, trazado de líneas (rectas, curvas, perpendiculares, diagonales...), nivelado y aplomado, colocación de reglas o miras, definición de aparatos y modulación vertical y horizontal, preparación de plantillas o moldes.*
- *Realización de apeos y apuntalamientos y colocación de moldes y otros elementos auxiliares.*
- *Construcción de cimientos.*
- *Reparación de todo tipo de incidencias en el viario público, edificios e instalaciones municipales.*
- *Formación de redes de saneamiento*
- *Construcción de muros, paredes, pilares, paredones, tabiques, arcos, vueltas, lindes guarniciones, dinteles y sardineles de obra de fábrica cerámica, de piedra o de prefabricados de hormigón.*
- *Construcción de cubiertas planas e inclinadas*
- *Agrietado, rebozado, enfoscado, arremolinado y desbarrado de paramentos verticales y horizontales.*
- *Enyesado, y desbarrado de paramentos interiores.*
- *Ayudas a otros industriales: apertura de rozas, colocación de elementos y conductos empotrados para instalaciones, etc.*
- *Será el responsable del trabajo realizado por el personal tanto fijo como eventual y subcontratado, adscrito a los trabajos de obras y servicios múltiples ("trabajadores de calle tales como fontaneros, electricistas, carpinteros, pintores, mecánicos, jardineros, etc"), respecto a obras y actuaciones de todo tipo como colaboraciones con el SAE, trabajos para la comunidad, etc.*
- *Organizará, distribuirá y controlará todos los trabajos, tareas y rendimientos entre todos los trabajadores a su cargo.*

### **Tercera. Publicidad.**

*La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, en el tablón electrónico [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es) (e-tablón) y un extracto de la misma en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».*

*De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.*

### **Cuarta. Normativa aplicable.**

*El proceso selectivo será de oposición libre, y se registrá además de lo previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la siguiente normativa:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,*
- *R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.*
- *R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas*



mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

#### **Quinta. Requisitos de los aspirantes.**

**5.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 5.1.1.** Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 5.1.2.** Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 5.1.3.** Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, FPI, bachiller elemental o equivalencia, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- 5.1.4.** Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- 5.1.5.** Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o diploma acreditativo.
- 5.1.6.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 5.1.7.** Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- 5.1.8.** No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.1.9.** La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

**5.2.** Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

#### **Sexta. Instancias y documentación a presentar.**

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.



Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [registrogeneral@guillena.org](mailto:registrogeneral@guillena.org), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base quinta y se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
2. Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
3. Copia del carnet de conducir.
4. Copia de la Tarjeta Profesional de la Construcción o en su defecto, del diploma acreditativo de la misma.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (CAJA RURAL) ES11 3187 0703 1047 1666 8621, debiendo consignarse el nombre del aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### **Séptima. Admisión de las personas aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el e-tablón, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y



excluidas, que se hará pública en el e-tablón. En esta misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio y la composición nominal del tribunal calificador, practicándose las sucesivas notificaciones en el e-tablón. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base quinta. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base duodécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Octava. Tribunal calificador.**

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a , tres (3) Vocales, un/a secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal



*tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.*

*El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.*

*Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.*

### **Novena. Desarrollo de los ejercicios.**

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.*

*El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.*

*Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.*

*Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el e-tablón la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida.*

*Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.*

*La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.*

### **Décima. Desarrollo de la convocatoria.**

*La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.*

*Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.*

**Primer ejercicio:** *Consistirá en contestar por escrito, durante 50 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, relativas al temario que figura en Anexo II de la presente convocatoria. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las respuestas correctas se valoran en 0,2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.1, y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.*

*El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de*



*anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.*

*Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el e-tablón, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.*

*En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el e-tablón. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.*

**Segundo Ejercicio.** *Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con la plaza a cubrir y que el aspirante deberá resolver en el plazo máximo de 60 minutos.*

*Cada uno de los dos supuestos prácticos se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos de media entre los dos exámenes*

*El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba.*

*La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.*

#### **Undécima. Lista de aprobados y propuesta de selección del Tribunal.**

*Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el e-tablón.*

*El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada.*

*En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:*

- 1) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio.*
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.*

*Si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

*El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, declaración jurada del cumplimiento de los requisitos de la base quinta.*

*La relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido propuestos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para prever la posibilidad de vacantes, bajas o necesidades urgentes e inexcusables del servicio. La vigencia de dicha bolsa será de dos años a contar desde su aprobación.*

#### **Duodécima.- Presentación de documentos.**

*El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:*



- *Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*
- *Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

*Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*

*Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».*

*Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.*

#### **Decimotercera. Contratación.**

*El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base quinta, nombrará a la persona candidata seleccionada como personal laboral fijo de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.*

*La persona seleccionada deberá ser contratada en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación.*

#### **Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.**

*A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.*

*Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el e-tablón y otros medios de comunicación municipales, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.*

*La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.*

*Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.*

#### **Decimoquinta. Normativa reguladora del procedimiento.**

*El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.*

*La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo*



5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **ANEXO I MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de  
la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de ( \_\_\_\_\_ ), teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_ y e-mail \_\_\_\_\_.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de **oficial primera servicios varios**.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**TITULACIÓN QUE POSEE:** \_\_\_\_\_

#### **SOLICITA:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	Fotocopia DNI
	Fotocopia Titulación exigida
	Copia del carnet de conducir
	Copia de la Tarjeta de la Construcción o en su defecto del diploma acreditativo de la misma.
	Tasa derecho a examen

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en los tablones de anuncios municipales, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.es](http://www.guillena.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...  
Fdo.: \_\_\_\_\_



**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.**

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

*Tema 1.- La constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.*

*Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

*Tema 3.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.*

*Tema 4.- Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.*

*Tema 4.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.*

*Tema 5.- Cimentaciones, muros y estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento*

*Tema 6.- Replanteo de obra pública.*

*Tema 7.- Albañilería. Fabricas de ladrillo, mampostería y bloques.*

*Tema 8.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.*

*Tema 9.- Revestimientos de suelos, paredes y techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.*

*Tema 10.- Los agentes (personas) intervinientes en las obras y funciones de cada uno.*

*Tema 11.- Materiales, técnicas, constructivas y tipologías tradicionales en la arquitectura y la obra pública de Guillena.*

*Tema 12.- Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento. Tema Tema 13.- Carpintería, cerrajería, y Puesta en obra.*

*Tema 14.- Redes generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.*

*Tema 15.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.*

*Tema 16.- Acerados. Subbases. Solerías. Pavimentación.*

*Tema 17.- Señalización de obras.*

*Tema 18.- Mantenimiento y reparación de edificios. Sintomatología y Patologías.*

*Tema 19.- Seguridad e Higiene y Salud Laboral. Uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en las obras y en el uso de la maquinaria.*

*Tema 20.- Conceptos generales de Electricidad. El papel de la energía eléctrica en los edificios. La instalación de la energía eléctrica en los edificios*

*Tema 21.- Concepto de Pintura. Clases y aplicación específica de cada una de ellas. El color. La pintura al temple, a la cal, picado y gotelé. Características, composición, utensilios y herramientas de uso común para el pintor. Las brochas y los rodillos, diferentes tipos según la clase de pintura y superficie a pintar de maderas, metales y fachadas.*

*Tema 22.- Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.*

*Tema 23.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva . (Artículos 14 y 15).*

*Tema 24.- Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*

*Tema 25.- Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículo 52, 53, 54 del Texto Refundido del EBEP)".*

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**6. EXPEDIENTE 73/2022. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE URBANIZACIONES GOLF, HATO REAL, TREMÓN Y AVENIDA DE EUROPA. APROBACIÓN DE PRIMERA PRÓRROGA.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para los servicios de conservación y limpieza de varias zonas verdes del municipio, y considerando que:*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el presente contrato de servicios, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.*

*Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2022 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato a Sistemas Integrales Guillena, con CIF B-90423773, como licitador que había presentado la mejor oferta.*

*A resultas de la adjudicación, los documentos de formalización fueron firmados el 14 de abril de 2022.*

*La cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato permite su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor.*

*Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación del preaviso de prórroga, en plazo superior a los dos meses a la fecha de vencimiento del contrato, circunstancia que consta en el expediente. (Registro de Salida 2024-S-RE-388, recibido el día 29 de enero de 2024).*

*Consta en el expediente asimismo informe del responsable del contrato, donde se manifiesta la idoneidad de su extensión.*

*Considerando la existencia de informe jurídico de fecha 29 de enero de 2024, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobar la primera prórroga del contrato del Servicio de prevención de incendios, mantenimiento, conservación y limpieza de las zonas verdes y espacios libres de urbanizaciones Golf, Hato Real, Tremón y Avenida de Europa, adjudicado a Sistemas Integrales Guillena, con CIF B-90423773, de conformidad con el PCAP, hasta el 14 de abril de 2025, por importe de **16.613,30 € / IVA INCLUIDO.**

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto por el importe anterior con cargo a la aplicación 171.2279926

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

**CUARTO.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.



**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**7. EXPEDIENTE 795/2021. CONTRATO DE SUMINISTROS DE HERBICIDAS Y ABONOS PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. APROBACIÓN DE SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA.** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para el suministro de herbicidas y abonos para el Área de Parques y Jardines, y considerando que:*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el presente contrato de suministros, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.*

*Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato D.<sup>a</sup> Rafael Sala Pastor, como licitador que había presentado la mejor oferta.*

*A resultas de la adjudicación, los documentos de formalización fueron firmados el 23 de abril de 2021.*

*La cláusula 7<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato permite su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de febrero de 2023, adoptó acuerdo consistente en extender el contrato con arreglo a la primera de las prórrogas anuales previstas.*

*Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación del preaviso de prórroga, en plazo superior a los dos meses a la fecha de vencimiento del contrato, circunstancia que consta en el expediente. (Registro de Salida 2024-S-RE-369, recibido el día 26 de enero de 2024).*

*Consta en el expediente asimismo informe del responsable del contrato, donde se manifiesta la idoneidad de su extensión.*

*Considerando la existencia de informe jurídico de fecha 30 de enero de 2024, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de suministros de herbicidas y abonos para el Área de Parques y Jardines adjudicado a D.<sup>o</sup> Rafael Sala Pastor, de conformidad con el PCAP, hasta el 23 de abril de 2025, por importe de **9.815,66 € / IVA INCLUIDO.**

**SEGUNDO:** Aprobar y disponer el gasto por el importe anterior con cargo a la aplicación 171.21001.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.



**CUARTO.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**8. EXPEDIENTE 588/2023. APROBACIÓN 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA: TERMINACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN AVD. DE LA VEGA** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que con fecha 28 de Septiembre de 2023 por sesión Plenaria se aprobó la adjudicación de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de “Terminación Centro deportivo Municipal en Avenida de la Vega a la empresa Ute Vivendio Sostenibilidad energética s.l, por la cantidad de 1.909.7077,34 € Iva incluido, así como la asignación del Técnico D. Juan Carlos Pascual como director de la obra.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1421 de 4 de diciembre de 2023 se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos , así como la designación de D. David Padial Moreno como facultativo Técnico asignado por la administración, a D. Antonio Gil Gavira como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y D. Fernando Villanueva Romero como Director Ejecución la misma .*

*Visto que con fecha 21 de diciembre de 2023 firma el acta de inicio de la obra.*

*Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de diciembre de 2023, por la cantidad de 0 €. Iva incluido.*

*Visto informe de reparo n.º 2024-0012 de 30 de enero, de la Intervención Municipal. Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0142 , de 31 de enero de 2024, se resuelve la discrepancia del reparo n.º 2024-0012 correspondiente a la 1º certificación de la obra “Terminación Centro Deportivo Municipal en Avd. De la Vega”.*

*En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**Primero:** Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra de “Terminación Centro deportivo Municipal en Avd. De la Vega”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
1º certificación	9/10/2023	Terminación Centro Deportivo Municipal en Av. De la Vega	0 €

**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**9. EXPEDIENTE 2777/2023. APROBACIÓN 2º CERTIFICACIÓN DE OBRA: TERMINACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SALA MULTIFUNCIONAL EN LA PEDANÍA DE TORRE DE LA REINA.** Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que con fecha 9 de junio de 2023 por Junta de Gobierno Local se aprueba el proyecto de “Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina”, así como la asignación del Arquitecto Jesús Díaz como Director de la obra, Director de Ejecución y como Coordinador de Seguridad y salud de la misma a la Arquitecta Dña. Lorena Romero Romero.*

*Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023 se aprueba la Adjudicación de la obra a la empresa Lorenzetti S.L por la cantidad de 145.334,55 €.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1438 de 5 de diciembre de 2023 se aprueba los planes de Seguridad y Salud de la obra.*

*Visto que con fecha 22 de diciembre de 2023 se firma el acta de inicio de la obra.*

*Visto que con fecha 25 de enero de 2024 se aprueba la 1ª certificación de obra por importe 0 € Iva Incluido.*

*Visto que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de enero de 2024, por la cantidad de 4.369,30 €. Iva incluido.*

*En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**Primero:** Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de “Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina”,

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	7/2/2024	Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina.”	4.369,30 €

**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



**10. EXPEDIENTE 617/2023. ACEPTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A GUILLENA CF EJERCICIO 2023.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2023, se acordó la concesión de subvención nominativa y aprobación de las bases reguladoras, a favor del club deportivo Guillena CF por importe de 40.000,00 € para los gastos relativos al fomento de este deporte, para ejecución del proyecto definido por el club por importe de 40.000,00 €, según desglose de gastos solicitado y habiéndose procedido al pago del 75% de dicho importe con carácter previo a su justificación.*

*Con fecha 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024 se presentó documentación para la justificación total de la subvención concedida, en los términos establecidos en las bases reguladoras.*

*Visto el informe de seguimiento de la subvención emitido por la Vicesecretaria en fecha 5 de febrero de 2024, en los términos previstos en el artículo 88.3 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Considerando que la justificación aportada alcanza al total del proyecto para el que se solicitó y otorgó la subvención, y conforme al desglose de gastos presentado; al haberse justificado válidamente un total de 43.552,10 €.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Ley 38/2003, General de Subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** *Aprobar la justificación de la subvención realizada por el Club Deportivo Guillena CF, con CIF G-41919507, por importe de 43.552,10 €, sobre un total del proyecto de 40.000,00 €; habiéndose ajustado al proyecto subvencionado conforme a las bases reguladoras de la concesión y, en consecuencia, reconocer la obligación, si no lo estuviera, por importe de 10.000,00 €, correspondiente al 25 % restante de la subvención concedida.*

**SEGUNDO.** *Notificar al interesado con indicación de los recursos que correspondan y comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos. .*

**TERCERO.** *Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

**11. EXPEDIENTE 3608/2023. ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN LA ESPERANZA ANIMAL 2023.** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023, se acordó la concesión de subvención nominativa y aprobación de las bases reguladoras, a favor de la Asociación La Esperanza Animal para el año 2023, habiéndose procedido al pago del 75% de dicho importe con carácter previo a su justificación.*

*Con fecha 12 y 30 de enero de 2024, en cumplimiento de las bases reguladoras fijadas en el acuerdo*

de concesión, se ha presentado por el beneficiario la documentación justificativa pertinente.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se ha emitido por Vicesecretaría informe n.º 2024-0011, a que se refiere el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De la documentación aportada se verifica el cumplimiento del proyecto para el que fue concedida la subvención, habiéndose acreditado el pago de las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Resolución de Alcaldía n.º 712/2023, de 21 de junio, de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la justificación de la subvención aportada por la Asociación La Esperanza Animal, con CIF G-90246059, según las bases reguladoras establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, reconociendo la obligación por importe de 750,00 €, si no lo estuviera aún, correspondiente al 25 % restante de la subvención concedida.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado y comunicar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde  
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria  
Fdo. María José García Carrero

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

